

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00850-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente las escrituras públicas No. 1760 de 2007 y 18.657 de 2021, toda vez que se encuentran ilegibles.
2. Aclare si la demanda la promueve Banco Davivienda S.A. o Titularizadora Colombiana S.A., teniendo en cuenta el endoso efectuado por la entidad Bancaria. Hecho lo anterior, si es el caso, adecue la demanda en tal sentido.
3. Indique correctamente la clase de proceso instaurado, toda vez que el proceso hipotecario quedó derogado expresamente por la Ley 1564 de 2012.
4. Enuncie con precisión el domicilio de la ejecutada, toda vez que en la parte introductoria de la demanda señala que es “*en esta ciudad*”, pero las notificaciones las recibe en el Municipio de Tenjo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ